



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Delegación de competencias. Corrección de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se delegan competencias en diversas materias 30409

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Incentivos a la inversión. Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a 2 expedientes 30410

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la



Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de Gata, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30412

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30418

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdecaballeros, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30424

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30430

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30436

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30442

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín, que consiste en incorporar los alojamientos de turismo rural como una categoría del uso hotelero (artículo 2.2.10 y 2.2.12), y eliminar la distancia al núcleo urbano establecida para los establecimientos hoteleros en suelo no urbanizable común (artículo 3.4.3)..... 30448

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 791/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2010 30452

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ronda Sur-Este de Cáceres", en el término municipal de Cáceres.... 30453



Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 549/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 937/2012 **30454**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Integrado de Formación Profesional "Cesur", de Badajoz **30455**

Enseñanza no Universitaria. Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de junio de 2014, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas y la supresión de otras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014-2015 **30458**

Educación. Ayudas. Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2014/2015 **30465**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 26 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la urbanización y adecuación de la red de saneamiento de grupo de VPP en La Garrovilla". Expte.: OBR0213071 **30466**

Formalización. Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación y mejoras del garaje del edificio "El Molinillo" del grupo 0949 de 48 viviendas de promoción pública en la calle Joaquín Blume de Navalmoral de la Mata". Expte.: OBR0214104 **30467**

Formalización. Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de cartografía y ortofoto a escala 1:1.000 y 1:2.000 de Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y sus pedanías". Expte.: SER0314099 **30468**

Información pública. Resolución de 6 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de "Ronda sur de Badajoz" **30469**

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre legalización de alojamiento rural. Situación: parcelas 83, 84 y 85 del polígono 4. Promotor: D. Luis Mariano Cordero Fonseca, en La Codosera..... **30471**



Información pública. Anuncio de 9 de septiembre de 2014 sobre construcción de estación de servicio, tienda, cafetería y restaurante. Situación: parcelas 5088, 5089, 5092 y 5093 del polígono 5. Promotor: La Casa de las Martinas, SL, en Guijo de Galisteo **30471**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en el proceso de adjudicación de viviendas vacantes en Mérida **30472**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2905-1 **30473**

Notificaciones. Anuncio de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación en el Plan de Prevención de Incendios Forestales SP155 **30476**

Notificaciones. Anuncio de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el Plan de Prevención de Incendios Forestales PAZAR(13)/0577/2008 **30476**

Notificaciones. Anuncio de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el Plan de Prevención de Incendios Forestales PR/1303/13 **30477**

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés **30477**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0503/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30479**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 546, del Registro de explotadores de empresas de piensos **30481**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1023, del Registro de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano **30482**

Agricultura. Ayudas. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda al cese anticipado (complemento anual de jubilación) en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013 conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio **30483**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda a la promoción de nuevas tec-



nologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013 conforme al Decreto 169/2012, de 17 de agosto 30483

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013, conforme al Decreto 72/2009, de 27 de marzo y al Decreto 59/2012, de 13 de abril 30484

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013 conforme al Decreto 174/2010, de 30 de julio 30485

Formalización. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación y dinamización del Centro de Interpretación del Agua en el Parque Nacional de Monfragüe. Fase I". Expte.: 1451OB2FR414 30486

Deslinde. Anuncio de 26 de septiembre de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de deslinde de vías pecuarias, a su paso por términos municipales de la provincia de Cáceres 30487

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impresión y personalización de 52.000 títulos académicos y profesionales no universitarios". Expte.: SER1402002 30488

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 168/2014-BA, en materia de consumo 30489

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 68/2014-BA, en materia de consumo 30490

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 136/2014-BA, en materia de consumo 30491

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 59/2014-BA, en materia de consumo 30492

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2014-BA, en materia de consumo 30493

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 130/2014-BA, en materia de consumo 30494



Farmacia. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres **30495**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia". Expte.: 14P0241CA018 **30495**

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 24 de septiembre de 2014 sobre presentación del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la UA-4A de las Normas Subsidiarias **30498**

Ayuntamiento de Don Álvaro

Urbanismo. Anuncio de 10 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle **30499**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 26 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2014062108)

Advertido error en la Resolución de 26 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014 por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 189, de 1 de octubre), procede su subsanación tal como se expresa a continuación:

En el Resuelvo primero,

Donde dice:

“b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos de obras, suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II y VI del Presupuesto, para el funcionamiento ordinario de las sedes del Servicio Territorial, así como Centros de Menores y Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales”.

Debe decir:

“b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos de obras, suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II y VI del Presupuesto, para el funcionamiento ordinario de las sedes del Servicio Territorial, así como Centros de Menores, Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales, Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC)”.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a 2 expedientes. (2014062082)

Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 55/2012, de 13 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 15 de septiembre de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación
PD Resol. de 03-07-2014 (DOE núm. 129, de 07-07-2014)
La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora,
CANDELARIA CARRERA ASTURIANO

**A N E X O**

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>CALIFICACION ANTERIOR</u>		<u>CALIFICACION MODIFICADA</u>	
IA 13-0012-1	FERROLUZ, ENCONFR., FERRALLA Y CONSTRUC., SL	INVERSION SUBVENCIONABLE:	469.961,08	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	427.562,71
		SUBVENCION:	126.890,00	SUBVENCION:	115.440,00
IA 13-0041-1	GRANITOS TENA, SL	INVERSION SUBVENCIONABLE:	469.961,08	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	370.000,00
		SUBVENCION:	134.400,00	SUBVENCION:	103.600,00



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de Gata, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061963)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de Gata, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Alfonso Beltrán Muñoz, Presidente de la Mancomunidad Sierra de Gata, de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los Estatutos de la Mancomunidad Sierra de Gata esta entidad tiene entre sus fines:

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Mancomunidad Sierra de Gata para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición de la Mancomunidad, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CRA El Olivar, CEIP Ntra. Sra. de la Asunción y CEIP Divina Pastora, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

La Mancomunidad Sierra de Gata asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia de la Mancomunidad la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer a la Mancomunidad la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo la Mancomunidad se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por la Mancomunidad, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante de la Mancomunidad.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Alfonso Beltrán Muñoz

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061964)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.^a Nathalie Victoria Deprez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Virgen de Fuentes Claras, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Valverde de la Vera la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Nathalie Victoria Deprez García

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdecaballeros, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061965)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdecaballeros, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. David Baños Abril, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdecaballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Valdecaballeros para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Valdecaballeros, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Manuel Ordoñez Maestro, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Valdecaballeros asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Valdecaballeros la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. David Baños Abril

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061967)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. José Navarrete Catela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Torres Naharro, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL
SESMERO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. José Navarrete Catela

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061968)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Baldomero Jimeno Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP César Hurtado Delicado, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Valverde de Leganés la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Baldomero Jimeno Torres

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061969)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.^a Ana Isabel Pérez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CEIP Ntra. Sra. de la Asunción y IESO Val de Xálima, en horas no ocupadas por actividades escolares o extra-escolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Valverde del Fresno la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Ana Isabel Pérez López



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín, que consiste en incorporar los alojamientos de turismo rural como una categoría del uso hotelero (artículo 2.2.10 y 2.2.12), y eliminar la distancia al núcleo urbano establecida para los establecimientos hoteleros en suelo no urbanizable común (artículo 3.4.3). (2014062084)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Almoharín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 –LSOTEX-).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 23/09/2014 y n.º de inscripción CC/031/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 agosto de 2014, se modifican los artículos 3.4.3. Condiciones particulares del suelo No Urbanizable Común, en su apartado 2.º, 2.2.10. Pormenorización de Usos y 2.2.12. Especificidad y características del uso Hotelero, dentro de los Usos Terciarios del Capítulo 2. Condiciones Generales de Uso de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, quedando como sigue:

Artículo 2.2.10. Pormenorización de usos.

El conjunto de los usos Terciarios engloba los siguientes usos pormenorizados:

- Comercial (TC), relativo a las actividades de compraventa al pormenor de productos y mercancías.
- Hotelero (TH), que corresponde a aquel que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los apartahoteles y los campamentos de turismo, juveniles y centros vacacionales escolares o similares.
- Oficinas (TO), concerniente a las dependencias en que se desarrollan actividades particulares de prestación de servicios, fundamentalmente administrativos, a terceros.
- Sociorrecreativo (TS), referido a los establecimientos destinados a la relación social y al entretenimiento y recreo de las personas.

Artículo 2.2.12. Especificidad y características del uso Hotelero.

Según las características del establecimiento en que se desarrolle la actividad hotelera se distinguen las siguientes categorías o usos específicos:

- Hoteles (TH-1), referente a establecimientos que disponen de locales individualizados para el reposo de las personas, situados en edificio exclusivo o cuerpos de edificación independientes de otros usos, que reúnen las condiciones mínimas exigidas en la reglamentación específica aplicable. Se incluyen en esta categoría los Hoteles-Apartamento.
- Pensiones (TH-2), incluye aquellos establecimientos de características análogas a las de los Hoteles, que no reúnen las condiciones técnicas exigibles para tal consideración.
- Campings (TH-4), relativo a las instalaciones de acampada en espacios libres acotados.
- Alojamientos de turismo rural, conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente.

Cada uno de estos usos deberá ajustarse a la regulación establecida para los mismos en la normativa sectorial vigente.

**Artículo 3.4.3. Condiciones particulares del Suelo no Urbanizable Común.****Apartado 2.º.**

2.º Se considerarán como usos permitidos o compatibles con el anterior las actividades relativas a la ejecución y mantenimiento de las redes de transporte y de servicios infraestructurales que no supongan limitación o perjuicio del uso característico establecido, las de enseñanza de especialidades agrícolas y el uso residencial unifamiliar, restringido al de las viviendas destinadas a residencia familiar permanente de los titulares de los terrenos, o de sus arrendatarios, y los que, en aplicación de su legislación específica o por que sean objeto de declaración singular, según el art. 16.3.2.º del IR, sean considerados como de utilidad pública o de interés social, justifiquen su necesidad objetiva de emplazamiento en medio rural, y se destinen a alguna de las siguientes actividades o usos específicos:

- Hoteles. Hoteles-Apartamento, Pensiones y alojamientos de turismo rural.
- Complejos sociorrecreativos de cualquier tipo.
- Industrias de transformación, tratamiento o envasado de productos agrícolas propios del área de ubicación.
- Dependencias institucionales vinculadas a servicios rurales.
- Centros dotacionales educativos, deportivos, asistenciales, sanitarios y religiosos destinados a la prestación de servicios a la población rural o que por su capacidad o dimensión no puedan ubicarse en el suelo urbano o urbanizable.
- Cementerios, vertederos e instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos.
- Parques suburbanos zoológicos y acuáticos.
- Instalaciones para la acampada al aire libre.

Serán incompatibles los restantes usos no incluidos entre los anteriores.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 791/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2010. (2014062071)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2010, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la parte recurrente, Luntec, SL, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres (DOE n.º 60, de 30/03/2010), se ha emitido sentencia n.º 791/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura; en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto 104/2011, de 22 de julio, que atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 791/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Luntec, SL, contra la Resolución de 15 de febrero de 2010, del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres, en concreto, respecto al Área de Planeamiento Específico AP 15.01 Arañuelo, que está comprendida dentro de las referidas en los artículos 3.2.10 a 3.2.13 que establecen el Régimen de las Áreas de Planeamiento Específico y, en consecuencia, anulamos la resolución recurrida en los términos expuestos”.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ronda Sur-Este de Cáceres", en el término municipal de Cáceres. (2014062106)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente en la que formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ronda Sur-Este de Cáceres" promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 72, de 14 de abril de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11664:

- Donde dice: "Comienza en la glorieta de la EX-100 junto a la urbanización "La Cañada", continúa por la variante de la EX-00, y enlaza con la carretera EX-206. Bordea la Urbanización del Residencial Vistahermosa, acercándose a la zona de la Rivera del Marco. A partir de este punto discurre más cerca del núcleo urbano, atravesando la carretera de acceso a la Montaña en su tramo inicial cerca de San Marquino, bordea la zona de viviendas de Ronda Vadillo, y atraviesa el Cerro La Buitrera, para buscar la Glorieta de la N-521 de conexión con la Ronda Norte".
- Debe decir: "Esta alternativa en parte no está contemplada en el PGM, discurriendo por el corredor denominado como Tramo Este. Comienza en la glorieta de la EX -100 junto a la urbanización "La Cañada", continúa por la variante de la EX-100 hasta glorieta N-630 continuando hasta la intersección de la EX-206 y continúa bordeando el residencial Vistahermosa, para seguidamente alejarse de las viviendas de la zona de la Rivera del Marco y buscar las intersecciones con las prolongaciones de la avda. de Dulcinea y de la Hispanidad. Continúa por la falda sur de la Montaña, bordeando los límites del suelo urbano y urbanizable de San Marquino. Gira hacia la derecha pasando muy cerca del residencial Universidad, en donde se proyecta un viaducto para salvar la vaguada y los numerosos caminos existentes, para finalizar en la Glorieta de la N-521 que conecta con la Ronda Norte".

Por la presente resolución se deja sin efecto la rectificación que de este mismo párrafo se realizó por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de abril de 2014 publicada en el DOE n.º 90, de 13 de mayo.

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 549/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 937/2012. (2014062093)

En fecha 12 de junio de 2014 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia firme n.º 549/2014 en el procedimiento ordinario n.º 937/2012, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Ángel María López Pérez-Pavón, contra la Junta de Extremadura; sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 21 de septiembre de 2012, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 20 de junio de 2012, adoptada en el seno del expediente indemnizatorio del fuego bacteriano de las rosáceas con referencia IFB/2011/01.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto preceptúa que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 549/2014, de 23 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 937/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Ángel María López Pérez-Pavón y declaramos que la Resolución recurrida es ajustada a Derecho, excepto en que debe ser añadida a la cantidad indemnizatoria la partida de gastos de desinfección de aperos en un máximo de 300 euros con la reducción lineal correspondiente. No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero; Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 01/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Integrado de Formación Profesional "Cesur", de Badajoz. (2014062076)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización del Centro Integrado de Formación Profesional de titularidad privada "Cesur", de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur" de Badajoz, por cambio en las enseñanzas autorizadas.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Cesur-Badajoz".

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europea Sur, SA.

Domicilio: Calle Manuel Rojas Torres, s/n. 06008.

Código: 06011147.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- "Radioterapia" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Prótesis Dentales" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Higiene Bucodental" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Anatomía Patológica y Citología" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Imagen para el Diagnóstico" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).



Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas:

1. FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD:

- Técnico en hematología.
- Técnico en dietética y nutrición.
- Protésico dental.
- Higienista dental.
- Técnico en microbiología.
- Auxiliar protésico dental.
- Auxiliar de farmacia.
- Auxiliar de estomatología y odontología.

2. FAMILIA PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

- Dinamización comunitaria.
- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Docencia para la formación profesional para el empleo
- Inserción laboral de personas con discapacidad.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución quedará condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1558/2005, para ejercer la docencia en el Centro Integrado de Formación Profesional, será necesario cumplir los requisitos generales de titulación así como los que al efecto se establezcan en las normas que aprueben los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Sexto. La presente modificación no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de junio de 2014, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas y la supresión de otras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014-2015. (2014062103)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Cultura con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma, aprobando a tal efecto la Resolución de 19 de junio de 2014, de la Consejera (DOE núm. 122 de 26 de junio) para el curso 2014-2015. Posteriormente a su publicación se han solucionado determinados requisitos de equipamientos e infraestructuras en un centro docente que imposibilitaron su inclusión en dicha resolución para implantar una nueva enseñanza de los Ciclos de Formación Profesional Básica, siendo necesaria la modificación de la citada resolución para poder incorporarlo.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Único. Modificar el Anexo III "Implantación de Ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2014-15" de la Resolución de 19 de junio de 2014, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas y la supresión de otras en centros docentes públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporándose al mismo el centro docente IESO "Valdemedel" de la localidad de Ribera del Fresno, código 6007752, nivel FPB, clave HOTI-10 del Ciclo de Formación Profesional Básica Cocina y Restauración, tal y como se recoge a continuación.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO III
Implantación de Ciclos de Formación Profesional Básica
Curso 2014 – 15

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FP BÁSICA
ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA DE BARROS	6000356	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	6006681	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
ALCONCHEL	I.E.S. FRANCISCO VERA	6006905	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
ALMENDRALEJO	CEPA SAN ANTONIO	6005974	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones (1)
ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA	6006887	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	6000265	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	6000289	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	6000289	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
AZUAGA	I.E.S. BEMBÉZAR	6000381	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
AZUAGA	I.E.S. MIGUEL DURÁN	6005846	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
BADAJUZ	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	6000940	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BADAJUZ	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	6007569	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
BADAJUZ	I.E.S. CASTELAR	6001026	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BADAJUZ	I.E.S. CASTELAR	6001026	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
BADAJUZ	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	6007697	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
BADAJUZ	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	6006851	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
BADAJUZ	I.E.S. NTRA SRA BÓTOA	6001075	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
BADAJUZ	I.E.S. NTRA SRA BÓTOA	6001075	FPB	EOC1-10	Reforma y mantenimiento de edificios
BADAJUZ	I.E.S. REINO AFTASÍ	6001211	FPB	ARG1-10	Artes Gráficas
BADAJUZ	I.E.S. SAN FERNANDO	6000991	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
BADAJUZ	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje



BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética (Vespertino)
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	6001002	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE	6006899	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	6006504	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BERLANGA	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	6007715	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	6001555	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	6001610	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
CALAMONTE	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	6002249	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	6006693	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	6011111	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	6011111	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RIOS	6006051	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos (1)
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RIOS	6006051	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje (1)
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	6002092	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
DON BENITO	I.E.S. DONOSO CORTÉS	6002079	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	6007031	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
GÉVORA	I.E.S.O. GÉVORA	6007739	FPB	FME1-10	Fabricación y Montaje
GUAREÑA	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	6006516	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAIZAIRE	6006528	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR	6002811	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de Vehículos
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE	6002791	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
LLERENA	I.E.S. DE LLERENA	6011123	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V	6006255	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	6006863	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	6003382	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica



MÉRIDA	I.E.S. EXTREMADURA	6005627	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
MÉRIDA	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	6007405	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA	6003370	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
MONESTERIO	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	6006701	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	6005998	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos (1)
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	6005998	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales (1)
MONTIJO	I.E.S. EXTREMADURA	606061	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS	6003618	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTINA IULIA	6006978	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	6007570	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA	6006191	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	6006638	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
PARRA, LA	I.E.S.O. VICENTE FERRER	6007740	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
PUEBLA DE LA CALZADA	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ-CANEDO	6007041	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
RIBERA DEL FRESNO	IESO VALDEMEDEL	6007752	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
ROCA DE LA SIERRA, LA	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	6004787	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
SANTA AMALIA	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	6007764	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
SANTA MARTA DE LOS BARROS	I.E.S. SIERRA CALERA	6007651	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
SANTOS DE MAIMONA, LOS	I.E.S. DR. FDEZ SANTANA	6006656	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	6007495	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	6007788	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	6006322	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VALDIVIA	E.F.A. CASAGRANDE	6004878	FPB	AGA1-12	Aprovechamientos Forestales
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	6004738	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	6004738	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	6007612	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica



VILLANUEVA SERENA	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	6004982	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
VILLANUEVA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	6004969	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VILLANUEVA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	6004969	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
ZAHÍNOS	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	6007821	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	6005123	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
ZAFRA	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	6005111	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
ZALAMEA SERENA	I.E.S. ANTONIO NEBRIJA	6007624	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
ARROYO DE LA LUZ	IES LUIS DE MORALES	10000427	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CÁCERES	CEPA MAESTRO MARTIN CISNEROS	10007148	FPB	ARG1-10	Artes Gráficas (1)
CÁCERES	IES ÁGORA	10007410	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
CÁCERES	IES J.GARCÍA TÉLLEZ	10000774	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
CÁCERES	IES J.GARCÍA TÉLLEZ	10000774	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	FPB	EOC1-10	Reforma y mantenimiento de edificios
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	10008581	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
CORIA	CEPA DE CORIA	10007151	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)
CORIA	IES ALAGÓN	10007896	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
CORIA	IES ALAGÓN	10007896	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
GALISTEO	I.E.S.O. DE GALISTEO	10008578	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	I.E.S.O. ALCONÉTAR	10008591	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
GUADALUPE	I.E.S.O LAS VILLUERCAS	10008359	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
HERVÁS	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	10002758	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
HERVÁS	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	10002758	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble



HOYOS	I.E.S.O. VALLES DE GATA	10003453	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble
JARAÍZ DE LA VERA	CEPA DE JARAÍZ	10007446	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO G.KORREAS	10008396	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO G.KORREAS	10008396	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA	10008219	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
LOGROSAN	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	10007513	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
MADROÑERA	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	10008508	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
MAJADAS	IES G.TORRENTE BALLESTER	10008438	FPB	COM1-10	Servicios Comerciales
MAJADAS	IES G.TORRENTE BALLESTER	10008438	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
MONTÁNCHEZ	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	10008532	FPB	INA1-10	Industrias Alimentarias
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN	10003659	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN	10003659	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
MORALEJA	C.F. MEDIO RURAL	10003702	FPB	AGA1-11	Actividades Agropecuarias
MORALEJA	I.E.S. JÁLAMA	10007525	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
NAVACONCEJO - CABEZUELA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10008499	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA DE NAVALMORAL DE LA MATA	10007355	FPB	MAM1-10	Carpintería y mueble (1)
NAVALMORAL DE LA MATA	IES AUGUSTÓBRIGA	10003854	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	10003866	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	10003866	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
PLASENCIA	CEPA DE PLASENCIA	10007173	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración (1)
PLASENCIA	IES GABRIEL Y GALÁN	10004494	FPB	IMP1-10	Peluquería y Estética
PLASENCIA	IES PÉREZ COMENDADOR	10006648	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
PLASENCIA	IES SIERRA DE STA.BÁRBARA	10008645	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
PLASENCIA	IES VALLE DEL JERTE	10006800	FPB	IFC1-11	Informática de Oficina
PLASENCIA	IES VIRGEN DEL PUERTO	10004482	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTÍN	10008220	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos



TIÉTAR	I.E.S.O. GABRIEL G ^a MÁRQUEZ	10008712	FPB	IMA1-10	Fabricación y Montaje
TORREJONCILLO	I.E.S.O. VÍA DALMACIA	10008669	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
TRUJILLO	IES FRANCISCO DE ORELLANA	10005701	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
TRUJILLO	IES TURGALIUM	10007136	FPB	ADG1-10	Servicios Administrativos
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU-VALVERDE	10007801	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU-VALVERDE	10007801	FPB	TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	10008724	FPB	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O. LA VERA ALTA	10008670	FPB	HOT1-10	Cocina y Restauración
ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA	10008682	FPB	IFC1-10	Informática y Comunicaciones

(1) Oferta para las personas que superen los 17 años de edad, según lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMCE.

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2014/2015. (2014062104)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014 (DOE núm. 178, de 16 de septiembre),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidenta: D.^a M.^a Eulalia Morales Morales.

Vocales: D. Rafael España Fuentes.
D. Pedro Visea Fernández.
D. Juan Martín Martín.
D.^a Teresa Fernández Silva.
D.^a María José Cantero Roncero.
D.^a Virginia Rubio Cabezas.

Secretario: D. Alberto Alonso Cerezo.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la urbanización y adecuación de la red de saneamiento de grupo de VPP en La Garrovilla". Expte.: OBR0213071. (2014062094)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0213071.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la urbanización y adecuación de la red de saneamiento de grupo de VPP en la Garrovilla (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 220.576,02 €.
- IVA (21 %): 46.320,96 €.
- Importe total: 266.896,98 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 24 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: Lerpa 2002, SL.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 164.800,00 €.
 - IVA (21 %): 34.608,00 €.
 - Importe total: 199.408,00 €.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación y mejoras del garaje del edificio "El Molinillo" del grupo 0949 de 48 viviendas de promoción pública en la calle Joaquín Blume de Navalmoral de la Mata". Expte.: OBR0214104. (2014062096)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214104.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de Rehabilitación y mejoras del garaje del edificio "El Molinillo" del grupo 0949 de 48 viviendas de promoción pública en la calle Joaquín Blume de Navalmoral de la Mata, (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 63.285,34 €.
- IVA (21 %): 13.289,92 €.
- Importe total: 76.575,26 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 29 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: Construcciones Daro Royo, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 46.652,07 €.
 - IVA (21 %): 9.796,93 €.
 - Importe total: 56.449,00 €.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de cartografía y ortofoto a escala 1:1.000 y 1:2.000 de Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y sus pedanías". Expte.: SER0314099. (2014062099)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0314099.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de cartografía y ortofoto a escala 1:1.000 y 1:2.000 de Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y sus pedanías.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 79.678,34 €.
- IVA (21 %): 16.732,45 €.
- Importe total: 96.410,79 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos Feder y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma; Programa Operativo de Extremadura. Marco 2007-2013; Eje 1, Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I) Educación, Sociedad y TIC; Medida 13, Servicios y aplicaciones TIC para los ciudadanos y administraciones; Ámbito de Intervención: Tecnologías de la información y de la comunicación, Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 29 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: Beritec CD, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 50.180,00 €.
 - IVA (21 %): 10.537,80 €.
 - Importe total: 60.717,80 €.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de "Ronda sur de Badajoz". (2014062126)

Por la Dirección General de Infraestructuras y Transporte (hoy Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas) de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, como órgano que tiene asumidas las competencias en materia de carreteras en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha sometido a información pública (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2012), de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de



septiembre, así como de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el estudio informativo y de impacto ambiental.

Examinadas y analizadas por los servicios técnicos las alegaciones presentadas durante el período de información pública, se ha elaborado el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las cuestiones planteadas y se ha propuesto la aprobación del trámite.

Mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2012 (DOE nº 233, de 3 de diciembre) de la Dirección General de Medio Ambiente se emite la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo de Ronda Sur de Badajoz.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3 y 35 del Reglamento General de Carreteras, y en el ejercicio de las facultades legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar que el expediente de información pública cumple con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, así como en el artículo 51 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 31 y ss del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo de la "Ronda Sur de Badajoz", confirmando la aprobación provisional efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, de fecha de 28 de febrero de 2012, estimando que la mejor solución es la propuesta como seleccionada en la Fase B.

TERCERO. En los proyectos de trazado y construcción que desarrollarán el estudio informativo se cumplirán las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2012 (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), y se observarán las medidas preventivas y correctoras contenidas en la misma.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de mayor circulación de la provincia.

QUINTO. Ordenar que la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas notifique la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre legalización de alojamiento rural. Situación: parcelas 83, 84 y 85 del polígono 4. Promotor: D. Luis Mariano Cordero Fonseca, en La Codosera. (2014082343)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de alojamiento rural. Situación: parcelas 83, 84 y 85 del polígono 4. Promotor: D. Luis Mariano Cordero Fonseca, en La Codosera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 sobre construcción de estación de servicio, tienda, cafetería y restaurante. Situación: parcelas 5088, 5089, 5092 y 5093 del polígono 5. Promotor: La Casa de las Martinas, SL, en Guijo de Galisteo. (2014083214)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de estación de servicio, tienda, cafetería y restaurante. Situación: parcelas 5088, 5089, 5092 y 5093 del polígono 5. Promotor: La Casa de las Martinas, SL, en Guijo de Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en el proceso de adjudicación de viviendas vacantes en Mérida. (2014083362)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: D.^a Hanan Zarouki.

Último domicilio conocido: C/ Balasto, 7. Barrio de Renfe. 06800 Mérida (Badajoz).

Recurso de alzada: Interpuesto en el proceso de adjudicación de viviendas vacantes en Mérida.

Normativa aplicada: Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la Resolución: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.^a Hanan Zarouki impugnando el Decreto de la Alcaldía de Mérida de fecha 1 de abril de 2014, por la que se determina la exclusión de la recurrente del proceso de adjudicación de viviendas vacantes de promoción pública en Mérida, debiendo ser inadmitida a trámite su solicitud.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor de los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2905-1. (2014083121)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en ct n.º 5 de Zarza de Granadilla.

Final: Apoyo n.º 56 de la lat "entronque Dominguín-Zarza de Granadilla".

Terminos municipales afectados: Zarza de Granadilla.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Aisladores: Materiales: Cristal Tipo: U-70.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,39.

Longitud total en Kms: 0,39.

Emplazamiento de la línea: C/ Crta. Estación y c/ Alhóndiga.

Finalidad: Modificación de línea aérea en varios parajes urbanos.

Referencia del expediente: 10/AT-2905-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3ra. planta en Cáceres y formular-



se al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 31 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



RELACION DE AFECTADOS. AT-2905-1

N.º	NOMBRE	LOCALIDAD	PARAJE POLIG.	PARCELA T. MUNIC.	M. Ten. Sup. Ocup.	Apoy SupAp
1	M.ª ELENA GARCÍA MUÑOZ	ZARZA DE GRANADILLA	LOS TEJARITOS 603	5252 ZARZA DE GRANADILLA	9 9	1 2m²
2	CELEDONIO SANCHEZ PALACIN	ZARZA DE GRANADILLA	LOS TEJARITOS URBANA	1382002TK4518S0001XR ZARZA DE GRANADILLA	11 11	- -
3	ROBUSTIANA SANCHEZ PALACIN	ZARZA DE GRANADILLA	LOS TEJARITOS URBANA	1382003TK4518S0001IR ZARZA DE GRANADILLA	11 11	- -
4	JUAN MANUEL CRESPO DEL BAO	ZARZA DE GRANADILLA	LOS TEJARITOS URBANA	ZARZA DE GRANADILLA	5 5	- -
5	CONSTRUCCIONES FONTANEZ BENITO, SL	ZARZA DE GRANADILLA	LOS TEJARITOS URBANA	ZARZA DE GRANADILLA	152 152	- -
6	AYTO. ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	LOS TEJARITOS VIALES PUBLICOS	C/ALHONDIGA Y PASEO ESTACION ZARZA DE GRANADILLA	176 176	- -

• • •



ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación en el Plan de Prevención de Incendios Forestales SP155. (2014083373)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del expediente SP155, sobre los efectos del silencio positivo, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, avda. de la Cañada, s/n., Aldea Moret (Cáceres).

Mérida, a 4 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
SP155	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS I Y II	EFFECTOS DEL SILENCIO POSITIVO	CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el Plan de Prevención de Incendios Forestales PAZAR(13)/0577/2008. (2014083374)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Plan de Prevención de Incendios Forestales PAZAR(13)/0577/2008, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, avda. de la Cañada, s/n., Aldea Moret (Cáceres).

Mérida, a 4 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PAZAR(13)/0577/2008	PICEA PUNGENS, S.L.	TRÁMITE DE AUDIENCIA	MADRID

• • •



ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el Plan de Prevención de Incendios Forestales PR/1303/13. (2014083370)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Plan de Prevención de Incendios Forestales PR/1303/13, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, avda. de la Cañada, s/n., Aldea Moret (Cáceres).

Mérida, a 4 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PR/1303/13	FRANCISCO GALÁN GONZÁLEZ	RESOLUCIÓN	SEVILLA

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés. (2014083371)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resulta-



do de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, con el resultado que se indica a continuación:

Modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés.

- Decisión: No someter la modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 11 de septiembre de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La modificación puntual propuesta, consiste en flexibilizar las normas de protección y condiciones reguladoras del suelo no urbanizable en lo relativo a las construcciones "tipo cortijo" que define la Normativa de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valverde de Leganés, en su Sección 2, del Capítulo 11 del Título VI.

Esta flexibilización pretende reconsiderar dichas normas y condiciones matizando las actuales, excesivamente restrictivas para este tipo de construcciones, hoy día con otras necesidades distintas de las que se requerían para su implantación en el momento de redacción de las Normas Subsidiarias. Comprendiendo:

- La limitación de las edificaciones a la vivienda familiar relacionada con la explotación y las mínimas anexas afines a la misma, sin considerar más alojamientos de otro tipo.
- La actualización de la superficie mínima exigida de 50 Has a 15000 m².
- La aplicación de limitaciones para evitar la formación de núcleo de población.
- Se establece un máximo de ocupación, que no podrá superar el 2 % de la superficie de la parcela.



- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias.

El expediente de la modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0503/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083331)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del aportación documentación del Servicio de Ayudas Estructurales, relacionado con el expediente 10/06/0503/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Paula Guadalupe Cabanillas Sevilla, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases regula-



doras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0503/14/1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Modelo de aceptación de compromisos (Anexo IV).
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleje el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral, que justifique la propiedad del arrendador. Para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento debidamente legalizado.

Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura).

En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...) En ambos casos para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento. Caso de ser propietario, documento que lo acredite.
- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).



- Facturas proforma de las inversiones.
- Ofrecimiento de venta de ganado especificando número de cabezas y precio por cabeza.
- Plan empresarial debidamente cumplimentado y firmado.
- Autorización del propietario de la finca para realizar las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en el plan empresarial.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.

OBSERVACIONES:

- Presupuesto del cobertizo, debidamente desglosado y detallado.
- Factura proforma de los Honorarios del Plan Empresarial.
- Autorización del propietario de las parcelas para realizar las obras.

Por lo que se notifica a Paula Guadalupe Cabanillas Sevilla el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 546, del Registro de explotadores de empresas de piensos. (2014083350)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente n.º 546 cuyo titular es D. Adolfo García Tabernero, con relación a la actividad de establecimientos e intermediarios del sector de alimentación animal n.º ESP 06100546, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-



ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1023, del Registro de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. (2014083351)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente n.º 1023 cuyo titular es D. José Manuel Molina Prieto, con relación al Registro de actividad subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (sandach), se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda al cese anticipado (complemento anual de jubilación) en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013 conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio. (2014083355)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 en la línea de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria conforme al:

- Decreto 198/2007, de 20 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, Código Proyecto 2007.12.005.0025.00 "Ayudas a la Jubilación Anticipada" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, se encuentra en el Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.1.3 "Jubilación Anticipada de los Agricultores y Trabajadores Agrícolas" cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

La ayuda tiene por finalidad: mantener el poder adquisitivo de los beneficiarios de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que se han jubilado definitivamente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: <http://gobex.es/cons002/Notificaciones>.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013 conforme al Decreto 169/2012, de 17 de agosto. (2014083356)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se pro-



cede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 en la línea de ayudas destinadas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios conforme al:

- Decreto 169/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, Código Proyecto 2007.12.002.0018.00 "Fomento uso común maquinaria y equipamiento", 2010.12.002.0008.00 "Fomento uso en común sector vitivinícola" y 2010.12.002.0009.00 "Subvenciones para el aumento de la competitividad del sector tabaquero" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, se encuentra en el Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Submedida 1.2.1.3 "Fomento del uso en común de maquinaria y equipos agrarios" cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

La ayuda tiene por finalidad: la utilización en común de maquinaria tecnológicamente avanzada y promover la difusión de nuevas tecnologías agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: <http://gobex.es/cons002/Notificaciones>.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013, conforme al Decreto 72/2009, de 27 de marzo y al Decreto 59/2012, de 13 de abril. (2014083357)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 en la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al:

- Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores



en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009.

- Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, Código Proyecto 2007.12.005.0021.00 "Instalación de jóvenes agricultores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, se encuentra en el Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.1.2 "Instalación de Jóvenes Agricultores" cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

La ayuda tiene por finalidad: facilitar la primera instalación de jóvenes agricultores a la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: <http://gobex.es/cons002/Notificaciones>.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2013 conforme al Decreto 174/2010, de 30 de julio. (2014083358)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 en la línea de ayudas destinadas a la mejora y modernización de las explotaciones agraria conforme al:

- Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2010.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, Código Proyecto 2007.12.005.0023.00 "Inversiones en Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta actuación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, se encuentra en el Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Submedida 1.2.1.1 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

La ayuda tiene por finalidad: facilitar y promover la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: <http://gobex.es/cons002/Notificaciones>.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación y dinamización del Centro de Interpretación del Agua en el Parque Nacional de Monfragüe. Fase I". Expte.: 1451OB2FR414. (2014083375)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451OB2FR414.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación y dinamización del Centro de Interpretación del Agua en el Parque Nacional de Monfragüe. Fase I.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 241.934,62 euros (21 % IVA incluido).

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierras no agrícolas, Porcentaje: 80,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Const. Daro Royo, SL.
- c) Importe de adjudicación: 180.286,36 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 18 de septiembre de 2014.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de deslinde de vías pecuarias, a su paso por términos municipales de la provincia de Cáceres. (2014083470)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

En virtud de la propuesta del Director de la Asistencia, por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 25 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias, a su paso por términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan.

En virtud de lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, frente al acuerdo indicado, no cabe recurso alguno.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO DE INICIO
CILLEROS	CORDEL DE NAVASFRÍAS	TODO EL TM	21/04/2014
VALVERDE DEL FRESNO	CORDEL DE NAVASFRÍAS	TODO EL TM	24/04/2014



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impresión y personalización de 52.000 títulos académicos y profesionales no universitarios". Expte.: SER1402002. (2014083367)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1402002.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de impresión y personalización de 52.000 títulos académicos y profesionales no universitarios.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79823000-9.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 19/04/2014, BOE 12/05/2014 y DOE 02/05/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

286.000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 143.000,00 euros.
- b) IVA (21 %): 30.030,00 euros.
- c) Importe total: 173.030,00 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 04/07/2014.
- b) Fecha de formalización: 29/07/2014.
 - Adjudicatario: Signe, SA.
 - Importe de adjudicación: 132.080,00 euros.
 - Importe neto:
 - IVA: 27.736,80 euros.
 - Importe total de adjudicación: 159.816,80 euros.
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 168/2014-BA, en materia de consumo. (2014083363)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Productos Fiesta, SA.

Ultimo domicilio conocido: C/ Alejandro Bell, 11.

Localidad: 50014 Zaragoza.

Expediente n.º: 168/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07: artículo 49.1.n).

Normativa infringida:



- Real Decreto 890/1990, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes: artículo 11 y Anexo V.
- Norma UNE EN 14682 sobre seguridad de la ropa infantil. Cordones y cuerdas ajustables en la ropa infantil: Apartado 3.2.1.
- Norma UNE EN 71-1 sobre seguridad de juguetes: Apartado 7.1.

Sanción: 500 €.

Órgano Instructor: Rosa Domínguez Torrescusa.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 68/2014-BA, en materia de consumo. (2014083364)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Tienhogar, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Cristo de la Guia, n.º 7.

Localidad: 45600 Talavera de la Reina.

Expediente n.º: 68/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) y h) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con los artículos 3.1.5 y 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículos 29.6, 29.7 y 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:



- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 114, 118, 119, 125 y 126.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio): artículo 25.3.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15/7/1983): artículo 14.1.

Sanción: 800 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 136/2014-BA, en materia de consumo. (2014083365)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Jin Fen Mao.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Fernando Calzadilla, n.º 11.

Localidad: 06004 Badajoz.

Expediente n.º: 136/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado n del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con los artículos 3 apartados 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:



- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE 30/11/2007): Arts. 114, 118 y 123.

Sanción: 500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 59/2014-BA, en materia de consumo. (2014083366)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Ilusión Visión, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Amparo, 58, local.

Localidad: Madrid.

Expediente n.º: 59/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07) artículo 49.1.f) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 3.3, 7.1 e) y 11.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 8.d) y 18.2 a) y e).



- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio (BOE 24/08/99), por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios: Artículo 7.

Sanción: 500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2014-BA, en materia de consumo. (2014083368)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Manceñido Home, SL.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Talavera, km 7.

Localidad: Villafranco del Guadiana.

Expediente n.º: 94/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15/07/1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE 30/11/2007): Arts. 114, 116, 118, 119 y 123.

Sanción: 250 €.



Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 130/2014-BA, en materia de consumo. (2014083369)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Inversiones Marmezquita, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ébano, n.º 4.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 130/2014-BA.

Tipificación de la infracción: El artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Normativa infringida: Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 01/08/2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres. (2014083101)

En relación con el expediente que se tramita en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de Cáceres a instancia de D. José Gallego Caboblanco y D. Carlos Gallego Rodríguez, con domicilio en la localidad de Cáceres, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que son cotitulares en la localidad de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. José Gallego Caboblanco y D. Carlos Gallego Rodríguez, sita en la calle Juan Solano Pedrero, n.º 18, a la calle Juan Solano Pedrero, n.º 15, en la localidad de Cáceres".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento sita en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 6 de octubre de 2014. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERON MERINO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia". Expte.: 14P0241CA018. (2014062111)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 14P0241CA018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia.



- b) División por lotes y número: Sí.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 173.382,08 €.

Importe del IVA (21 %): 36.410,24 €.

Valor estimado del contrato excluido IVA: 173.382,08 €.

Importe total IVA incluido: 209.792,32 euros.

Anualidades:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Anualidades	Presupuesto (IVA incluido)
15.02 252A.641 00	201215020008	2015	165.260,93 €
15.02 252A.641 00	201215020008	2016	44.531,39 €

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005715.
- e) Fax: 924 005380.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación: Serán los mismos para cada lote.

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Total 61 puntos.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 51 puntos.
2. Recursos personales asignados a la ejecución del contrato por cada lote: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

1. Calidad técnica: Hasta un máximo de 21 puntos.
2. Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 9 puntos.

Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del dieciseisavo día (16) natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 2 de octubre de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128 de 04/07/14), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre presentación del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la UA-4A de las Normas Subsidiarias. (2014083504)

Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera se ha presentado Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución 4A de las Normas Subsidiarias de Arroyomolinos de la Vera, redactado por la OGU VAT de la Vera, con el contenido que se determina en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que incluye proyecto de urbanización, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2014, y Estudio de Detalle, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2014.



Habiéndose acordado como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha ley a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas municipales.

Arroyomolinos de la Vera, a 24 de septiembre de 2014. El Alcalde, MANUEL MATEOS CAMPOS.

AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083436)

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión de 23 de julio de 2014, ha acordado lo siguiente:

“Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2014 se aprobó, el proyecto de Estudio de Detalle referenciado, considerando que ha sido sometido a información pública y a audiencia de los interesados por plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de fecha 22 de mayo de 2014 y el 6 de junio de 2014 en el periódico Extremadura”.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado, en el citado plazo, ni alegaciones ni observaciones.

Considerando que según el informe de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Integral de Municipios no se afectan los intereses públicos de órganos y Entidades administrativas distintas del Ayuntamiento.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de julio de 2014, tras examinar el asunto el Pleno, por mayoría absoluta, acuerda:

- 1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle; el Proyecto de Estudio de Detalle denominado 1/2014, referido a la modificación de las alineaciones de la manzana de suelo urbano consolidado ubicado entre la c/ Ronda de los Huertos-Travesía Los Naranjos en la forma establecida en el documento de tramitación suscrito por el arquitecto D. Rubén Cibera Soriano.
- 2.º Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- 3.º Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



4.º Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

5.º Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 23 de julio de 2014, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Don Álvaro, a 10 de septiembre de 2014. El Alcalde, SALVADOR CALVO MEGÍAS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es